



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00362598--UNC-ME#FAUD

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el EX-2021-00362598--UNC-ME#FAUD por las que se informa situación producida por inconvenientes con la alarma de la imprenta;

Y CONSIDERANDO:

Que por RD-2019-1077-E-UNC-DEC#FAUD se dispuso la instrucción de sumario a la agente Alejandra María Estela ZOTTA Y VASARHELY, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 6º de la Ordenanza N° 09/2012 del Honorable Consejo Superior (T.O. 1554/2018).;

Que llevada a cabo la instrucción se emiten las Conclusiones Sumariales N° 3325 (orden#6 - fs. 130/137) y 3347 (orden#7 - fs. 175/176), en dichas conclusiones se aconsejó atribuir responsabilidad administrativa a la agente mencionada por los hechos investigados, debiéndosele aplicar la sanción de veinte (20) días de suspensión por encuadrar su conducta en los estipulado en el art. 142 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo 366/2006;

Que en el orden #7 (fs.187) la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el DDAJ-2021-68395-E-UNC-DGAJ#SG en el cual se opinó que no había observaciones que formular al procedimiento sumarial llevado a cabo y que, de compartir criterio, el Sr. Rector podía dictar resolución en el sentido aconsejado en la conclusión sumarial;

Que posteriormente, en el orden #26, la Decana de la FAUD remitió nuevamente las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que se aclare si corresponde al Sr. Rector dictar resolución en el sentido aconsejado por la conclusión sumarial. A su vez, esta solicita que -para el caso de que la sanción deba ser dictada por la Decana se recomiende que sanción aplicar;

Que en tal sentido hubo un error en el dictamen emitido en el que se determinó que correspondía al Sr. Rector el dictado de la resolución que dispone el art. 152 de la Ordenanza del HCS N° 09/2012, cuando en realidad -de conformidad a lo que determina el art. 6º de la citada ordenanza corresponde a la Sra. Decana;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N° DDAJ-2021- 69062-E-UNC-DGAJ#SG, ratificando en su totalidad el resto del contenido del DDAJ-2021-68395-E-UNC-DGAJ#SG, aconsejando a la Decana a dictar resolución en los términos del art. 153 del

Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por la OHCS N° 09/12;

Que el Secretario General de la FAUD ha tomado conocimiento;

Que la Decana acuerda con lo expuesto por la Dirección General de Sumarios y Asuntos Jurídicos de la UNC;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: ATRIBUIR responsabilidad administrativa a Alejandra María Estela ZOTTA Y VASARHELYI (DNI: 20.774.460 - LEGAJO N° 49084) y APLICAR la SANCIÓN DE VEINTE (20) DÍAS DE SUSPENSIÓN, conforme al art. 142 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo Nodocente.

ARTÍCULO 2°: DEJAR constancia en el legajo de la agente ZOTTA Y VASARHELYI sobre esta resolución y comunicar a la Dirección General de Sumarios para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°: Incluir en Digesto Electrónico. comunicar a Decanato, Area de Personal, Departamento de Publicaciones, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

/dt